

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**Ref. Ejecutivo de JOSE URENIO MARROQUIN contra
MAURICIO BARRERA GOMEZ y Otro.**

Proceso : 2018 - 0284

**Asunto : RECURSO DE REPOSICION AUTO
FECHADO CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2020**

MAURICIO BETANCOURT CASTRO, apoderado judicial del demandado MAURICIO BARRERA GOMEZ, respetuosamente por medio del presente escrito, me permito interponer dentro del término de Ley, RECURSO DE REPOSICION en contra de la providencia de fecha cinco (5) de octubre de 2020, notificado en Estado electrónico N° 037.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Con el mayor respeto que se merece el Sr. Juez, tengo que indicar que *NO LE ASISTE RAZÓN*, al señalar en la providencia citada que:

Ahora, en relación al escrito de contestación de demanda, no pierda de vista el memorialista que a la fecha, existe auto que ordena seguir adelante la ejecución, y a su vez, liquidación de crédito y costas aprobada. (fls. 77, 79 y 93)

2. Y para ello, tan solo recordar que, en diligencia llevada a cabo dentro del INCIDENTE DE NULIDAD celebrada en el proceso el pasado trece (13) de agosto de 2019, el Juzgado declaró **PROBADA** la nulidad formulada en nombre de mi poderdante, y la misma se hizo efectiva de todo lo actuado a partir de la

PETICION

Solicitar al Despacho, en uso de las facultades extraordinarias con las que cuenta el Sr. Juez como suprema autoridad del proceso, la revocatoria por ilegalidad de la providencia fechada octubre cinco (5) de 2020, al ser un auto abiertamente ilegal, el cual debe quedar sin valor y efectos, y en consecuencia darle al proceso el trámite que en derecho corresponda con relación al escrito de contestación de la demanda.

También solicito si es posible, se sirvan **Scanear y/o Digitalizar el expediente** con el fin de que tener acceso fácil de consulta y publicidad, y así poder revisar en tiempo real el proceso como es la documentación la cual el Despacho pone en conocimiento, en la providencia recurrida.

Cordialmente,


MAURICIO P. BASCORT CASTRO
C.C. 98.389.616 de Bogotá
I.P. 101.698 del C.S.J.

Dirección electrónica: germanmauricio@castro@hotmail.com

de mi parte. (Solicito revisar el cuaderno de nulidad) para demostrar lo indicado.

3. Por lo brevemente expuesto, es evidente de que se ha presentado error en cuanto a la situación real de mi poderdante en el proceso lo que motiva presentar el presente recurso; toda vez que la señalada providencia afecta los derechos de defensa de mi poderdante, lo cual debe ser aclarado por su Despacho; ello con el fin de no vulnerar derechos como el debido proceso y acceso a la administración de justicia a los cuales tiene derecho MAURICIO BARBERA GÓMEZ.

FUDAMENTOS JURIDICOS

La Corte Suprema de Justicia mediante decisión de fecha trece (13) de abril de 2013, dentro del expediente N° 36088, al referirse a los efectos de los autos y/o providencias abiertamente ilegales señaló:

"Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dicho por esta Sala, entre otros en auto de 26 de febrero de 2008 Rad. 28878, en donde se sostuvo que "... Resultante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o ulstrar un auto ejecutoriado, pero también que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, meros, cuando su error, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aferrado jurispudencial que indica que "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes" Si, en consecuencia, apartándose la Corte de los efectos de la menuda decisión, concuerda la Corte razones para dejar sin efectos todo lo actuado desde el auto de 24 de junio de 2008 por medio del cual se admitió el recurso de la referencia" (El subrayado y el resalto es mío)

De otra parte, la Corte Constitucional, ha señalado que:

"... la Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurispudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran efectividad y por consiguiente no atan al juez"



Original
Juzgado 33 CC



Ram. Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ URENIO MARROQUIN

**DEMANDADO: MAURICIO BARRERA GÓMEZ Y
JAVIER VILLAMIZAR SANDOVAL**

CUADERNO: 2

NUMERO:

TOMO: IX

FOLIO:

RADICACIÓN: 12 DE ABRIL DEL 2015

17/11/2020

Correo: Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

MEMORIAL PROCESO 2018-00284

mauricio betancourt <germanmauriciobcastro@hotmail.com>

Jue 8/10/2020 1:34 PM

Para: Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl48bt@cendojramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (711 KB)

RECURSO - Mauricio Barrera G. (f).pdf

Buenas tardes

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá

Envío recurso para el proceso 2018-00284

Demandante: José Urenjo Marroquin

Demandado: Mauricio Berrera Gómez

Solicito me confirmen, recibo memorial

Mauricio Betancourt C.

Cel. 300 301 36 01

Correo Electrónico: germanmauriciobcastro@hotmail.com

Buenas tardes

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá

Envío recurso para el proceso 2018-00284

Demandante: José Urenio Marroquin

Demandado: Mauricio Berrera Gómez

Solicito me confirmen, recibo memorial



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido **EN TIEMPO RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto contra el auto de fecha **5 DE OCTUBRE DE 2020** para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. Se fija en lista hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.**, y queda a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir del día de mañana -

Maribel Parra y Páez Morales

Secretaria



-----id:crvld/AAUJAGY3ZjVkJWJmLTQwNGIINGRkZS1hZDZhLWYzNzBhNGYyODVmZAAQAHVS

